



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 15 de abril de 1991. — Número 75

Página 1.133

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 8 de marzo de 1991 por la que se regula la convocatoria de subvenciones para albergues en casas de labranza . 1.134

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de La Veguilla (Reocín) y Entrambasaguas 1.134

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Corrección de error, acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo laboral de «Bingos para Cantabria» y expedientes números L-1.436/90, L-182/89 y L-111/89 1.135

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 156/90, 62/90 y 32/90 1.136

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Subasta de bienes muebles 1.137

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Subasta de bienes inmuebles 1.138

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Torrelavega. — Bases para seis plazas de oficial conductor del servicio de limpieza y cinco de bomberos-conductores 1.139

2. Subastas y concursos

Camargo. — Concurso para la explotación del servicio de transporte municipal de este Ayuntamiento 1.143

Junta Vecinal de Rada. — Subasta de aprovechamientos forestales 1.143

3. Economía y presupuestos

Anievas. — Aprobado provisionalmente el presupuesto general para 1991 1.144

Val de San Vicente. — Aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1991 1.144

Valdáliga, Alfoz de Lloredo y Rionansa. — Aprobados inicialmente los presupuestos generales para 1991 1.144

Meruelo. — Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1991 con la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 1.144

4. Otros anuncios

Santander. — Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano 1.145

Laredo. — Solicitud de licencia para la actividad de cafetería 1.145

Ribamontán al Mar y Camargo. — Solicitudes de licencias para instalar depósitos de propano . 1.145

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 21/90 1.145

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 800/90 1.146

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 60/90, 663/90 y 106/89 1.146

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 422/89 y 688/90 . 1.147

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 242/90 y 16/91 . 1.148

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 8 de marzo de 1991, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para albergues en casas de labranza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria vienen exigiendo que las subvenciones concedidas con cargo a los créditos que en aquéllos se aprueban cumplan con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 22, apartado dieciséis, establece la competencia de la Diputación Regional en lo relativo a la promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial y, en este sentido, el Decreto 55/1988, de 29 de septiembre, vino a recoger la necesidad de ayudas para la constitución de una red de albergues regionales en casas de labranza.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.2.º de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero. Esta disposición tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de viviendas en núcleos rurales, con destino a su conversión en alojamiento turístico.

Artículo 2.º El concurso se registrará por la presente disposición, y en lo no establecido en ella, por el Decreto 55/1988, de 29 de septiembre («Boletín Oficial de Cantabria» número 165, de 18 de agosto).

Artículo 3.º Podrán solicitar las ayudas económicas que establece la presente Orden las personas físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias de viviendas unifamiliares ubicadas en zonas rurales que reúnan las siguientes características:

- Deberán estar situadas en núcleos rurales de nula o escasa infraestructura hotelera.
- Deberán responder tanto originalmente como en su rehabilitación a las características arquitectónicas de la comarca donde se ubiquen.
- Disponer, una vez rehabilitada la vivienda, de al menos tres habitaciones dobles para su explotación turística como alojamiento y de baño completo en la planta en que se sitúen las habitaciones, así como de calefacción.

d) El importe mínimo de la inversión será de 2.000.000 de pesetas, no pudiendo exceder la ayuda del 50 % del presupuesto total de la obra, con un máximo de subvención de 2.500.000 pesetas.

e) Las obras no podrán haberse comenzado antes de ser aprobada la ayuda solicitada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 4.º El abono de la subvención concedida se hará una vez realizadas las obras y justificado el gasto realizado mediante la aportación por el beneficiario de las facturas originales o fotocopia, debidamente compulsadas. Podrá percibirse la ayuda antes del inicio de las obras, previa presentación de un aval bancario a favor de la Diputación Regional de Cantabria, en el que explícitamente la entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de la ayuda hasta que se acredite el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

Artículo 5.º Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de marzo de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

91/20362

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José García Puente para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Veguilla (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 9 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/1372

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Alfredo Abascal Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 13 de marzo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/16689

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Por haberse observado que en la publicación del convenio colectivo de la empresa «Aseo Urbano SEMAT de Cantabria, S. A.» (2º año de vigencia), se ha omitido la palabra «SEMAT» y que ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 62, de fecha 27 de marzo, en el apartado II, punto 2 (otras disposiciones), lo comunicamos a los efectos pertinentes.

Santander, 1 de abril de 1991.—El director provincial, Gonzalo Burgués Mogro.

91/21782

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo laboral de «Bingos para Cantabria»

En Santander, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno, se reúnen los miembros de la mesa negociadora del Convenio Colectivo Regional de Bingos que a continuación se relacionan, para proceder a la REVISIÓN SALARIAL correspondiente al año 1.990, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 31 y 32 del referido texto.

POR U.G.T.

- D. Joaquín Gomez Gomez.
- D. Manuel Aberiturrioz Alonso.
- D. Javier Bulnes Casares.
- D. Juan Antonio Elices.
- D. Antonio Solar Nistal.

POR CC.OO.

- D. Emilio de Cos Sanchez.
- D. Enrique Gomez Gonzalez.
- D. Carlos Lopez Pardo.

POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE JUEGO DE BINGO

- Dña Pilar Fernandez Prieto.
- D. Baldomero Benito Llata.
- D. Ernesto Noval.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para este acto **ACUERDAN:**

PRIMERO.— Como consecuencia de haberse registrado en el año 1.990, un I.P.C. del 6,5% por ciento, y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 31 y 32 del Convenio vigente, resulta necesario aplicar una revisión salarial a fin de garantizar un incremento de los salarios del año 1.989, en un 8,5. (dos puntos sobre el I.P.C. registrado).

En este sentido, se aprueba la siguiente tabla salarial:

	Salario 89 Rev	Salario 90	Salario 90 REV	Diferenc.
" Año	844.715.-	911.447.-	916.515.-	Dif.- 5.068.-
" mes	66.314.-	60.763.-	61.101.-	Dif.- 338.-
" mes/pro	61.007.-	65.827.-	66.193.-	Dif.- 366.-

Estas cantidades señaladas como Diferencia, (Dif.) corresponden a todo aquel trabajador que hubiera prestado servicios durante TODO el año 1.990. De no ser así, se aplicará la parte proporcional al tiempo trabajado.

En estas tablas, no se considera la incidencia de la antigüedad, así como la diferencia por pluses y por horas extras, por ser diferentes, según las categorías profesionales, por lo que estos conceptos serán aplicables, en cada caso particular.

SEGUNDO.—El concepto de PLUS DE PROLONGACION DE JORNADA queda establecido en los siguientes terminos:

	Año 89 Re.-	Año 90.-	Año 90 Re.-	Dif
Jefe Sala y Mesa	3.263.-	3.520.-	3.640.-	20.-
Cajero	3.035.-	3.275.-	3.293.-	18.-
Resto Personal	2.584.-	2.788.-	2.804.-	16.-

TERCERO.— En base al fundamento anteriormente expuesto, el valor de las HORAS EXTRAS queda establecido en los siguientes terminos:

	Año 89 Rev.-	Año 90.-	Año 90 Rev
Jefe de Sala.....	982.-	1.060.-	1.065.-pts
Jefe de Mesa.....	925.-	999.-	1.004.- "
Cajero.....	873.-	942.-	947.- "
Vendedor- Locutor.....	829.-	894.-	899.- "
Auxiliar de Sala.....	785.-	847.-	852.- "
Administración y Control.....	829.-	894.-	899.- "
Servicios complementarios.....	746.-	805.-	809.- "

CUARTO.— El Plus de NOCTURNIDAD para el año 1.990, queda establecido en 4.916.-pts.

QUINTO.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio colectivo vigente, el incremento resultante de esta revisión, al que se hace referencia en el acuerdo primero, se abonará en un solo pago, durante el primer trimestre de 1.990.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman el presente acuerdo en lugar y fecha indicados, dando traslado del mismo a la Autoridad Laboral a los efectos oportunos de registro y depósito.

91/19120

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-1.436/90, seguido contra don David Ruiz López, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don David Ruiz López, domiciliado en plaza de Numancia, 17, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don David Ruiz López, domiciliado últimamente en plaza de Numancia, 17, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/11514

267

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-182/89, seguido contra «Subel, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a «Subel, S. C.», domiciliada en Mies de San Juan, s/n, Maliaño, por infracción de Leyes sociales, se impone liquidación de 819.665 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Subel, S. C.», domiciliada últimamente en Mies de San Juan, s/n, Maliaño, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/11509

263

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente L-111/89, seguido contra doña Encarnación T. Duque Pérez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Encarnación T. Duque Pérez, domiciliada en Boulevard Luciano Herrero, 8, bajo, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 60.000 pesetas y se da plazo de dos meses para presentación de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria».

Y para que sirva de notificación a doña Encarnación T. Duque Pérez, domiciliada últimamente en Boulevard Luciano Herrero, 8, bajo, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/11513

266

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 156/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Galizano, municipio de Ribamontán al Mar.

Finalidad de la instalación: Modificar el trazado de la línea que alimenta al C. T. Lavalle.

Características principales: Línea eléctrica aérea:
Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 174 metros.

Origen: Alto de Ajo.

Final: Segundo apoyo derivación Lavalle.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 524.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/5562

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 62/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 42 metros.

Origen: Derivación Polinox.

Final: C. T. Prefabricado Portilla.

Centro de transformación:

Denominación: Portilla.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Prefabricado de hormigón, con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Gajano, municipio de Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/6823

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 32/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Barrio Llusca y Fuerte Napoleón, en Santoña, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 kV: Derivación al C. T. I. Barrio Llusca y derivación al C. T. I. Fuerte Napoleón.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Barrio Llusca y Fuerte Napoleón.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 22 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/5561

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bienes muebles

El recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Zona Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/35 que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra doña Maximina Barberán Cotillas, documento nacional de identidad número 13.490.306, por débitos a la Seguridad Social, importantes 13.184.281 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1991 la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de marzo de 1991 la subasta de bienes mue-

bles propiedad de doña Maximina Barberán Cotillas, documento nacional de identidad número 13.490.306, embargados por diligencia notificada en 21 de febrero de 1991, en procedimiento administrativo de apremio número 88/35 seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 8 de mayo (miércoles), a las nueve treinta horas, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/01), calle de Isabel II, número 30, 1^{er} piso, de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Sistema de la Seguridad Social. El tipo de subasta en primera licitación es de 50.000.000 de pesetas. El tipo de subasta en segunda licitación es de 37.500.000 pesetas.

En cualquier momento anterior a la adjudicación podrán librarse los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas. Notifíquese esta providencia a la deudora y a la propietaria arrendadora del local de negocio. En Santander a 1 de abril de 1991.—El recaudador ejecutivo, firmado Fernando Leal Valle».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Derecho de traspaso del local de negocio destinado a la actividad de bar y cafetería, situado en la planta baja de la parte Sur del edificio donde se halla el «Hostal Residencia Arenal», calle de Emilio Pino, número 7, de esta capital, que ocupa una superficie aproximada de unos 100 metros cuadrados, hallándose perfectamente diferenciado del resto de la planta baja del inmueble, teniendo al exterior dos puertas y varios ventanales, e interiormente se halla dividido en varios departamentos; consta, además, de un sótano, con sus instalaciones de despensa y cámara frigorífica.

2. El propietario del local donde se halla instalado el establecimiento mercantil es «Rivas Carrera Hermanos, Comunidad de Bienes», con domicilio en la calle de Emilio Pino, número 7, de Santander.

3. El adjudicatario, salvo que sea el propietario, deberá adquirir la obligación de continuar ejerciendo el negocio de la misma clase que el locatorio, permaneciendo en el local sin traspasarlo durante el plazo mínimo de un año.

4. La adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días en que el arrendador puede ejercitar el derecho de tanteo.

5. Todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

6. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. En el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Santander a 2 de abril de 1991.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

91/20543

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Dependencia Regional de Recaudación

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En cumplimiento del Acuerdo de Subasta de fecha 2 de Abril de 1.991, y según lo dispuesto en el Art. 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 - de 20 de Diciembre, B.O.E. de 3 de Enero de 1.991, (en adelante/R.G.R.) se dispone la venta de bienes inmuebles, propiedad del - deudor D. ANTONIO SERNA DELGADO, con D.N.I. nº 13.957.244.

La subasta se celebrará el día 31 DE MAYO DE 1.991, - a las 10 horas en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27.

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

BIEN Nº 1 NAVE INDUSTRIAL en Matamorosa, sitio de la Vega, dando su frente a la carretera grneral de Palencia-San-- tander, en una línea de doce metros cuarenta centíme-- tros, y ocupando una superficie total de 327 metros - cuadrados 22 decímetros cuadrados. Lleva en la parte/ central, hacia el Norte, un cabrete, con unas dimen-- siones de 15 metros 30 centímetros por cuatro metros/ 30 centímetros, más un saliente de 5 metros 30 centí-- metros por 80 centímetros; ocupando ésta planta cabre-- te una superficie total de 65 metros 79 decímetros cuadrados, en la que se hallan enclavados almacén, despacho y servi--- cios, comunicándose esta planta con la baja mediante/ una escalera interior.

Tasación: Trece millones de pesetas (13.000.000 ptas)

Tipo de la subasta en primera licitación: siete millo-- nes setecientas dieciocho mil setecientas ocho(7.718.708 ptas.), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148,4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Deci-- dida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará un - nuevo tipo de subasta que será el 75% del que rigió en la primera licitación, o sea, cinco millones setecientas ochenta y nueve mil treinta y una pesetas (5.789.031 ptas.) no admitiéndose posturas/ que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se celebre o no la segunda - licitación, si llegado a este punto no se hubiese cubierto la deu-- da y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la inicia-- ción del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo - dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme/ al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

Además de ello, en cualquier momento posterior al de/ declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar di-- rectamente los bienes por un importe igual o superior al que fue-- ron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de/ adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición A

dicional Trigésima de la Ley 21/86 de 23 de diciembre, de Presupu-- estos Generales del Estado para 1.987.

En cumplimiento del mencionado artículo 146 del R.G.R se publica el presente anuncio y se advierte lo siguiente:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a - derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifi-- quen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte/ y con documento que justifique, en su caso, la representación -- que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de su - basta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro/ Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de - aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Públi-- co si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin/ perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores/ perjuicios que sobre el importe origine la ineffectividad de la - adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguien-- te escala:

TIPO DE LA SUBASTA	VALOR DE LAS PUJAS
(importe en pesetas)	(importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo supe--- rior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los so-- bres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación/ de Hacienda Especial de Cantabria, al menos una hora antes del ini-- cio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conforma-- do a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se hace referencia en el punto número 2.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a - la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objeto de la su-- basta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mis-- mos son los siguientes:

1ª - Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de un importe total de tres millones dos-- cientas cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas.- (3.244.642 ptas.).

2ª - Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en garantía de un importe total de dos millones trein-- ta y seis mil seiscientos cincuenta pesetas. (2.036.650 ptas.).

7.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de - propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en ésta Depen-- dencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

9.- El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.



Santander, 2 de Abril de 1.991
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

91/20545

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA (EN REGIMEN LABORAL).

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de seis plazas de Oficiales Conductores: tres de ellas mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna y tres mediante el procedimiento de Concurso-Oposición Libre. Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna, se acumularán al sistema de acceso libre. Las tareas a desarrollar serán la conducción y manejo de los vehículos del Servicio de Limpieza, incluyéndose dentro de éstos las máquinas auxiliares de limpieza. El Servicio se podrá prestar en horario de mañana y tarde, mañana, tarde o noche indistintamente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. De acuerdo con las condiciones generales de capacidad, para el ingreso al servicio de la Administración Local, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Hallarse en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y permiso de conducir de clase C-2, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y habrán de mantenerse durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes de promoción interna, reunirán además el siguiente requisito: pertenecer a la categoría profesional inferior de acuerdo al Convenio Colectivo, con una antigüedad en la misma de al menos dos años.

TERCERA.- INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición libre, en las que los aspirantes deberán

manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 500 Ptas., en concepto de derechos de examen (sólo para los aspirantes de acceso libre). En la instancia se hará constar si se concurre por el sistema de promoción interna o por acceso libre.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en tiempo y forma.

CUARTA. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

- Vocales: Un representante designado por la Diputación Regional de Cantabria.
- Un representante del Profesorado Oficial del Cantabria.
- El Jefe de Servicio.
- Un representante del personal laboral designado por los Sindicatos representados en el Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quién delegue.

Asistirá asimismo un representante de cada sindicato con representación en el Comité de Personal, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Categoría a efectos de asistencias: Cuarta.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- El comienzo de los ejercicios de la oposición será hecho público en el Boletín Oficial de Cantabria con quince días al menos de antelación a la fecha de su celebración, señalándose día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

SEPTIMA. FASES DEL CONCURSO - OPOSICION.-

1.- FASE DE CONCURSO.-

1.1.- Para los aspirantes del turno de promoción interna.

A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).

- A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado..... 3 Puntos.
- A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está-encuadrado el puesto..... 2 Puntos.
- A.3.- Por tener la titulación requerida-para el acceso al grupo en el cual está-encuadrado el puesto..... 1 Punto.
- A.4.- Condiciones específicas que defi--nan el perfil de idoneidad para ocupar -el puesto, considerados por el Tribunal. 3 Puntos.

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto, (A.3.) si se alega la titulación superior (A.2).

B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS).

- B.1.- Por el trabajo desarrollado en la actualidad.

B.1.1.- Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

- a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del puesto solicitado..... 6,5 Puntos.
- b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 5 Puntos.
- c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

B.1.2.- Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del puesto solicitado..... 5 Puntos.
- b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 4 Puntos.
- c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

B.2.- Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

B.2.1.- Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

- a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 4 Puntos.
- b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.
- c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

B.2.2.- Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.
- b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.
- c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado..... 0,75 Puntos.

A efectos de los méritos del presente apartado, se declaran incompatibles los méritos de los apartados B.1.1. con el B.1.2. y los del B.2.1. con los del B.2.2.

Los servicios alegados solamente serán tenidos en cuenta si fueron computados hasta el 31 de diciembre de 1.988.

C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso..... 0,5 Puntos.

D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)

Por cada año completo de servicios..... 0,10 Puntos.

1.2.- Para los aspirantes de acceso libre.

a) En la Administración Pública.

- 1º.- Haber desempeñado el cargo de oficial conductor con carácter temporal en Entidad Local con características semejantes a las del Ayuntamiento de Torrelavega. Por cada año o fracción -- que supere los seis meses, con un máximo de tres puntos..... 0,50 PUNTOS.

b) En el sector privado.

- 1º.- Trabajos profesionales propios de la categoría de oficial conductor, en el sector privado. Por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 0,75 puntos..... 0,15 PUNTOS.

En la valoración de los méritos señalados anteriormente, se tendrá en cuenta por el Tribunal Calificador la consideración de que unos mismos servicios o trabajos no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración. Los presentes méritos se valorarán únicamente en aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

2.- FASE DE OPOSICION.- Común para el turno libre y el de promoción interna.

Los ejercicios a realizar serán los siguientes, que tendrán carácter eliminatorio.

1º Pruebas prácticas de conducción: pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del servicio que les sean señalados por el Tribunal, durante un plazo máximo de una hora, estableciéndose criterios de puntuación cualitativos y cuantitativos.

2º Prueba teórica: desarrollada por escrito y durante un plazo máximo de una hora, en relación al callejero municipal, Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras y Mecánica.

OCTAVA. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 Puntos por cada ejercicio, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

NOVENA. CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO Y PUNTUACION DEFINITIVA.- La puntuación final de la Fase de Concurso para los aspirantes a promoción interna, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos A), B), C) y D), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

La puntuación final de la Fase de Concurso para los aspirantes a acceso libre, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a) y b), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

Los méritos de la Fase de Concurso, solamente serán valorados a aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la Fase de Oposición.

La puntuación total y definitiva, será la suma de la puntuación final de la Fase de Oposición y la obtenida en la de Concurso, y determinará el orden de clasificación final, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA. RELACION DE APROBADOS.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente, para que elabore la propuesta de formalización de contrato.

UNDECIMA. EXAMEN MEDICO.- Será previo al nombramiento, y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal, quedando excluidos aquellos que no superen dicho examen.

DUODECIMA. DOCUMENTACION.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda y que son:

- Certificado de Nacimiento.
- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.
- Carnet de Conducir de clase C-2.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el organismo competente, los nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMOTERCERA. PERIODO DE PRUEBA.- En el contrato que se formalice con el trabajador figurará un periodo de prueba de quince días hábiles, tal y como consta en el artículo 14 del

Estatuto de los Trabajadores, transcurrido el cual, el trabajador adquirirá la condición de fijo.

DECIMOCUARTA.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley de Procedimiento Administrativo; Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y demás disposiciones administrativas y laborales concordantes, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del Concurso-Oposición.

DECIMOQUINTA.- Una vez aprobada la presente convocatoria por el Pleno de la Corporación, se publicarán las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados. Igualmente se publicará en el BOE anuncio relativo a la presente convocatoria.

91/21968

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

B A S E S

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cinco plazas de Bomberos-Conductores: tres de ellas por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre y dos por Concurso-Oposición Restringido, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios, clasificada en el Grupo D, y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Caso de que por la Corporación Municipal, se decidiera la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios a través de otra Entidad de Derecho Público, los Funcionarios adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, pasarán a depender de la Entidad que se constituya, ejerciendo sus competencias y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento, de acuerdo a los Estatutos que rijan la misma.

Caso de no cubrirse por el sistema de promoción interna, se acumularán al sistema de oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y del permiso de conducir de clase E habilitado para C-1, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y habrán de mantenerse durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes a promoción interna, deberán reunir además el siguiente requisito:

- Ser Funcionario perteneciente a la Subescala del Grupo E del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antigüedad en la misma de al menos dos años.

TERCERA.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición libre en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. No les serán exigibles los derechos de examen a los aspirantes de promoción interna.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los documentos que acrediten los méritos y servicios alegados, con la consideración de que no se estimará mérito alguno que no haya sido debidamente alegado ni justificado en tiempo y forma.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Tribunal Calificador:

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue.

Secretario: Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quién delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El Jefe del Servicio.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Asistirá, asimismo, un representante de cada Sindicato con representación en la Junta de Personal con voz y sin voto, y que posea la titulación exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

SEPTIMA.- Fases del Concurso-Oposición.

1.- FASE DE CONCURSO.-

1.1.- Para los aspirantes del turno de promoción interna.

A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).

A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado..... 3 Puntos.

A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 2 Puntos.

A.3.- Por tener la titulación requerida para el acceso al grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 1 Punto.

A.4.- Condiciones específicas que definen el perfil de idoneidad para ocupar el puesto, considerados por el Tribunal. 3 Puntos.

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto, (A.3.) si se alega la titulación superior (A.2).

B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS).

B.1.- Por el trabajo desarrollado en la actualidad.

B.1.1.- Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

- a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 6,5 Puntos.
- b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 5 Puntos.
- c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 4 Puntos.

B.1.2.- Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 5 Puntos.
- b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 4 Puntos.
- c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

B.2.- Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

B.2.1.- Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

- a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al - del puesto solicitado..... 4 Puntos.
- b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.
- c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al - del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

B.2.2.- Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al - del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.
- b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.
- c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al - del puesto solicitado..... 0,75 Puntos.

A efectos de los méritos del presente apartado, se declaran incompatibles los méritos de los apartados B.1.1. con el B.1.2. y los del B.2.1. con los del B.2.2.

Los servicios alegados solamente serán tenidos en cuenta si fueron computados hasta el 31 de diciembre de 1.988.

C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso..... 0,5 Puntos.

D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)

Por cada año completo de servicios..... 0,10 Puntos.

1.2.- Para los aspirantes de acceso libre.

a) En la Administración Pública.

12.- Haber desempeñado el cargo de Bombero conductor con carácter temporal en Entidad Local con características semejantes a las del Ayuntamiento de Torrelavega. Por cada año o fracción -- que supere los seis meses, con un máximo de tres puntos..... 0,50 PUNTOS.

b) En el sector privado.

12.- Trabajos profesionales propios de la categoría de Bombero-Conductor, en el

sector privado. Por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 0,75 puntos..... 0,15 PUNTOS.

En la valoración de los méritos señalados anteriormente, se tendrá en cuenta por el Tribunal Calificador la consideración de que unos mismos servicios o trabajos no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración. Los presentes méritos se valorarán únicamente en aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase oposición:

Primer Ejercicio.

- Ejercicios físicos.

Los ejercicios físicos constarán de:

- Trepa de cuerda de 5 metros a pulso y sin ayuda de los pies en un máximo de 10 segundos (dos intentos).
- Salto de 90 centímetros de altura con los pies juntos sin carrera (tres intentos).
- Levantamiento de 40 kilogramos de peso desde el suelo por encima de la cabeza hasta la total extensión de los brazos (tres intentos).
- Carrera de 200 metros lisos en un tiempo máximo de 30 segundos, arrancando parando.

Segundo Ejercicio:

Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a tres temas de los señalados por el Tribunal entre los que figuran en el Anexo que se une a estas bases. El presente ejercicio podrá realizarse en forma de test, debiendo en tal caso ser redactado el cuestionario por el Tribunal, inmediatamente antes del ejercicio.

Tercer Ejercicio: Práctica de conducción.-

Se efectuará realizando cada opositor las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del Servicio que les sean señalados por el Tribunal, formando también parte de este ejercicio las maniobras en los aparatos especiales, tales como bombas, escalas, etc., que forman parte de la dotación de los vehículos especiales.

Cuarto Ejercicio: Práctica de mecánica y Taller.

Constará de dos partes:

- 1.- Localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que designe el Tribunal a cada opositor.
- 2.- Montar y desmontar los elementos de un vehículo y realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal.

Quinto Ejercicio: Examen médico.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios de la oposición.

En el primer ejercicio, prueba de ejercicios físicos se admitirá la no superación de dos de las especialidades. Finalizado el ejercicio el aspirante recibirá la calificación de apto o no apto, siendo eliminados los calificados como no aptos, es decir, los que hayan dejado de superar más de dos pruebas.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El quinto ejercicio, se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

NOVENA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final, haciéndose pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DECIMA.- Lista de aprobados: Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente, para que proceda a su nombramiento, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

UNDECIMA.- Nombramiento: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quiénes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

DUODECIMA.- Ley de oposición: En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

91/21970

ANEXO

TEMA I.- La extinción de incendios mediante el empleo de agua, polvo y gases (CO₂, Hallon). Los instrumentos de extinción: lanzas, mangueras, conexiones, otros.

TEMA II.- Sistemas fijos de prevención de incendios: vías de evacuación, sistemas de detección, sistemas de extinción automáticos.

TEMA III.- Sistemas de salvación y rescate en tierra y en mar desde tierra: el rappel, las escalas, las mangas, el andarivel, los lanza cabos, etc.

TEMA IV.- La actuación en supuesto de inundación: los achiques, la limpieza de canalizaciones, el socorro a los siniestrados.

TEMA V.- Apeos: técnica de apuntalamiento de muros, entramados horizontales, apeos de zanjas y túneles.

TEMA VI.- Técnicas de primeros auxilios: masaje cardiaco, respiración artificial, actuación con heridos traumatizados y quemados. La evacuación de heridos.

TEMA VII.- Infraestructura de Protección Civil.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de concurso

1. Objeto.—La adjudicación, mediante el sistema de concurso, de la explotación del servicio de transporte municipal de este Ayuntamiento de Camargo.

2. Tipo de licitación.—El concesionario señalará el precio por la realización de este servicio, que cubrirá la totalidad de los gastos, tales como personal, amortización de vehículos, gastos financieros, seguros, reparaciones y conservación, combustible y lubricantes, neumáticos, billetes y varios, así como su beneficio industrial y el IVA, y no podrá tener otra retribución por ningún concepto.

3. Duración del contrato.—El presente contrato tendrá una duración de diez años, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

4. Fianzas provisional y definitiva.—La provisional para tomar parte en el concurso será de 100.000 pesetas. La definitiva será el 4 % del valor de la adjudicación.

5. Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., de profesión..., con documento nacional de

identidad..., en nombre propio (o en representación de..., que se acredita), enterado del expediente para contratar mediante concurso la concesión del servicio de transporte municipal de autobuses del Ayuntamiento de Camargo, se compromete a efectuar el servicio con sujeción al contenido del pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión de 7 de marzo de 1991 por el precio de... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma.

6. Presentación de propuestas y examen de la documentación.—En sobre cerrado en el Registro General de este Ayuntamiento de Camargo, de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria» (última de las publicaciones), no considerándose a estos efectos día hábil el sábado. En el mismo plazo podrá examinarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Apertura de propuestas.—Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo señalado en el artículo 11, caso de que fuese sábado se trasladará al primer día hábil siguiente, ante la mesa de contratación, que estará constituida por el alcalde o persona que en el mismo delegue, y el secretario, que dará fe del acto, sin que en dicho acto se efectúe adjudicación alguna.

8. Reclamaciones.—En el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formularse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, en cuyo caso se suspenderá la tramitación hasta su resolución por el Pleno Corporativo.

Camargo, 11 de marzo de 1991.—El alcalde, en funciones, Eduardo López Lejardi.

91/16089

JUNTA VECINAL DE RADA

(Ayuntamiento de Voto)

Anuncio de subasta

Objeto.—Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de montes de eucalipto consorciados con particulares, plan 1991 siguientes:

Conсорциante: Doña María del Carmen Incera Fernández. Número de árboles: 5.500. Volumen: 999 metros cúbicos. Tipo base de licitación: 5.600.000 pesetas. Monte: Rulabarca.

Conсорциante: Don Jesús Alvarado Campo. Número de árboles: 800. Volumen: 193 metros cúbicos. Tipo base de licitación: 995.000 pesetas. Monte: Rulabarca.

Garantías.—Provisional, 2 % del tipo base. Definitiva, 4 % del remate.

Condiciones generales.—Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de agosto).

Condiciones específicas.—Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

Precio índice.—El que resulte de aumentar un 25 % el tipo base.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a trece horas, en días laborables, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones.—En el Ayuntamiento de Voto, el día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las once horas.

Segunda subasta.—Caso de resultar desierta la subasta de algún aprovechamiento, se celebrará segunda el décimo día hábil y a la misma hora y lugar, contados desde el siguiente hábil de efectuada la primera.

Modelo de proposición.—Don..., con documento nacional de identidad..., domiciliado en..., en nombre propio (o representación de..., en virtud de...), en relación con la subasta de la Junta Vecinal de Rada (Voto) y aprovechamiento consorciado con don... (metros cúbicos...), ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado.

Rada (Voto), 22 de febrero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/13311

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cotillo, 4 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/22214

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Val de San Vicente, 16 de marzo de 1991.—El presidente, Miguel Ángel González Vega.

90/18588

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdáliga, 18 de marzo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/18134

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alfoz de Lloredo, 18 de marzo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/18133

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rionansa, 18 de marzo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/18586

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de marzo de 1991 el presupuesto para 1991, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, se exponen al público por término de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Meruelo, 7 de marzo de 1991.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

91/16104

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Esteve Hermanos, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano de 8,3 metros cúbicos, a emplazar en Peñacastillo, 1.º de Mayo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

91/18046

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Don Jaime Porres Alonso, de Baracaldo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en avenida de la Victoria, 62, bajo.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 18 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/17825

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

La comunidad de propietarios del edificio «Los Magnolios», del pueblo de Loreda, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de propano enterrado de 4 metros cúbicos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar, 13 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/16844

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por don Julio Pérez Bollada se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de gas propano en la avenida de la Libertad, número 42-A, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento de lo dictado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 8 de enero de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/1926

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 21/90*

Don Jesús Santiago Delgado Cruces, en prórroga de jurisdicción juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: En este Juzgado se sigue juicio de cognición 21/90, en reclamación de cantidad, promovido por don Amancio Pérez Saiz, contra don José Luis Cordon Gómez y esposa, doña Mercedes Mirones Lavid, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Puente San Miguel, y en virtud de resolución de hoy se saca a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, la finca embargada a los demandados que se dirá, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 24 de mayo, 24 de junio y 24 de julio próximos, a las diez horas, respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en el supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas.

Finca objeto de subastas

Urbana: Vivienda letra E del piso 1.º, en Puente San Miguel, portal 2 de plaza La Concordia, de 87,72 metros cuadrados; consta de: Vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, aseo, cocina y terraza exterior; linda: Sur, escalera, descaso de escalera y vivienda letra D; Norte, resto de terreno no edificado; Este, lo mismo, y Oeste, rellano de escalera y resto de terreno de elemento común; valorada en 2.000.000 de pesetas.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta para la primera será el valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; pueden hacer posturas en pliegos cerrados, antes de las subastas, los licitadores que lo deseen, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, número 3887, clave 14, el 20 % del valor dado a dicha finca, y el re-

matante el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación, consignación que también harán los licitadores que intervengan directamente en la subasta antes de celebrarse la misma, en la Secretaría del Juzgado; el remate puede cederse a terceros hasta el momento de pagar su precio; la finca está ocupada por el demandado y su familia; la certificación de cargas obra en el juicio para examen de los licitadores, siendo de cargo del rematante la titulación que pueda expedirse, la que acepta el rematante sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera contener al no haberse presentado títulos de propiedad; la certificación de cargas de la finca refleja las cargas que la misma tiene anteriores al crédito del actor, las que el rematante o cesionario acepta expresamente, quedando sin cancelar y sin destinar a su extinción el precio del remate; los impuestos que origine la transmisión, incluso el de plusvalía, serán de cargo del rematante o cesionario. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, salvo en cuanto al tipo de subasta, que será rebajado en el 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado y la cantidad a consignar para tomar parte en la subasta será el 20 % del tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará en las mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor, si no alcanza las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para hacerla saber al demandado, quien, en nueve días, podrá pagar la deuda reclamada, intereses y costas o presentar persona que mejore esa postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo depósito del 20 % exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar la mejor postura realizada y al tiempo ofrecer pagar el resto de la deuda, intereses y costas en los plazos y condiciones que proponga, que podrán ser o no aprobados.

Dado en Torrelavega a 4 de marzo de 1991.—El juez en prórroga de jurisdicción, Jesús Santiago Delgado Cruces.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

91/19833

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 800/90

En los autos número 800/1990, sobre demanda de divorcio, que se tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, recayó la siguiente

Propuesta de providencia del secretario, señor Ruiz Huidobro. Santander, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander a 20 de febrero de 1991.

Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, en nombre y representación

de don Ángel García Cano, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiárase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples a la demandada doña María del Carmen Flores Gómez, emplazándola para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, haciéndose a medio de edictos, y emplazándose a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene, y para en su día.

Al segundo otrosí: Líbrense los oportunos edictos, fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado e insértese otro en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Al tercer otrosí: Devuélvase el poder, previa nota se deje en autos.

Así lo propongo a su señoría, doy fe.—Conforme, el magistrado-juez, firmado Julián Sánchez Melgar. (Rubricado.)—El secretario, firmado Isidro Ruiz Huidobro. (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 20 de febrero de 1991.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/12274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 60/90

El ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado-juez de instrucción número cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en el juicio de faltas número 60/90, seguido por presunta falta contra el orden público.

Y siendo desconocido el domicilio de don José Luis Iturriaga Corominas, por el presente se le notifica en legal forma la sentencia recaída, cuyo fallo es el que sigue:

«Que debo condenar y condeno a don José Luis Iturriaga Corominas como autor criminal y civilmente responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 570/2 del Código Penal a la pena de 10.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al abono de las costas que se hubieren causado. Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado en el mismo día de su notificación o en las veinticuatro horas siguientes a la última de ellas, por escrito o por comparecencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Santander a 17 de enero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/6540

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

Expediente número 663/90

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en los autos de adopción 663/90 de este Juzgado se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Primero.—Que por escrito de octubre pasado, la Dirección Regional de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria proponía la adopción de la menor Lucía Rebollo Duque.

Segundo.—Que el anterior escrito fue turnado a este Juzgado en noviembre pasado y por providencia de fecha 12 de noviembre se acordó su registro en el libro correspondiente con el número 663/90, formándose expediente para la tramitación de la adopción de la menor Lucía Rebollo Duque, habiéndose recabado el consentimiento de los adoptantes, no así el de los padres, por encontrarse en paradero desconocido, dándose traslado al Ministerio Fiscal, que estimó beneficiosa la adopción en interés de la menor.

Parte dispositiva: Acuerdo la adopción de la menor Lucía Rebollo Duque, hija de don Antonio Rebollo Fuente y doña Emilia del Carmen Duque Serrano, por los cónyuges J. R. O. O. y D. B. B., cuyos nombres deberán permanecer en secreto para los padres biológicos de la menor.

Notifíquese por edictos la presente resolución al ser desconocido el paradero de los padres de la menor, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes a tal notificación.

Inclúyase el presente auto en el libro correspondiente a los de su clase.

Así lo dispone, manda y firma el ilustrísimo señor don Jesús Santiago Delgado Cruces, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Rebollo Fuentes y a doña Emilia del Carmen Duque Serrano, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/12284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

Expediente número 106/89

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido,

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio ejecutivo número 106/89 se ha dictado sentencia de remate cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Santander a 28 de noviembre de 1989.

El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Cinco de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de «Renault Financiación, Sociedad Anónima», dirigida por el letrado señor Bolado Oceja, contra don Secundino Soto Vázquez, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Secundino Soto Vázquez y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Renault Financiación, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 104.959 pesetas importe del principal, más los gastos de protestos, intereses y costas desde la fecha de estos últimos, y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez. Rubricado».

Santander a 4 de diciembre de 1989.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/14497

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 422/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 422/89, seguidos a instancias de don Julio M. Gómez Cabezas, contra «Decorál Dos, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julio M. Gómez Cabezas, contra «Decorál Dos, Sociedad Anónima», debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad total de 123.308 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Decorál Dos, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 6 de marzo de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/15526

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 688/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Josefa Gómez Pelayo,

en reclamación por despido, contra doña Severiana Milera García, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de abril, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a la comunidad hereditaria de doña Severiana Milera, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 28 de marzo de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/20599

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 242/90

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 242/90, seguidos en este Juzgado sobre cantidad, a instancia de doña María Luz Valdeolivas Gómez, doña Serafina Ruiz Pérez y doña Gloria Arenal Fernández, contra «Instituto de Belleza Body, S. C.», don Miguel Ángel Calva Andi6n y doña María Ángeles Lon Gutiérrez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por doña María Luz Valdeolivas, doña Serafina Ruiz Pérez y doña Gloria Arenal Fernández, contra «Instituto de Belleza Body, S. C.», don Miguel Ángel Calva Andi6n y doña María Ángeles Lon Gutiérrez, siendo emplazado el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Instituto de Belleza Body, S. C.», en la persona de sus titulares don Miguel A. Calva Andi6n y doña María Ángeles Lon Gutiérrez, a abonar a doña Gloria Arenal Fernández la cantidad indicada de 83.432 pesetas, desestimando en lo demás la demanda y sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial».

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación en legal forma a «Instituto de Belleza Body, S. C.», y doña María Ángeles Lon Gutiérrez, que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1991.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

91/11548

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 16/91

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución de sentencia registrado bajo el número 16/91, promovido por don Antonio Motta Sánchez, contra «Covesa, S. L.», por reclamación de cantidad, habiéndose dictado en el día de hoy auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Covesa, S. L.», para hacer pago al actor don Antonio Motta Sánchez de la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas cincuenta y cinco (463.255) pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado de lo social número tres de Cantabria, de lo que doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Covesa, S. L.», en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de febrero de 1991.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

91/11656

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958